



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

RAD: 08-141-40-89-001-2024-00056-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: PAULA ANDREA CARRILLO PEREZ
DEMANDADA: YINO ALFONSO RODRIGUEZ CERVANTES

INFORME SECRETARIAL

Señor juez

Paso a su despacho el presente proceso ALIMENTOS DE MENOR presentado por la joven PAULA ANDREA CARRILLO PEREZ, actuando en representación de su menor hija ASRC, quien actúa en nombre propio, contra YINO ALFONSO RODRIGUEZ CERVANTES informándole que está pendiente darle el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

Candelaria, abril 15 de 2024

YINNY PEÑA NARVAEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO,
ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Encontrándose al Despacho la presente DEMANDA DE ALIMENTOS DE MENOR, promovida por PAULA ANDREA CARRILLO PEREZ, actuando en representación de su menor hija ASRC, quien actúa en nombre propio contra YINO ALFONSO RODRIGUEZ CERVANTES

Cumplido los requisitos formales del artículo 82, 84, 390 y 391 del C.G.P. y los artículos 24 y 130 de la ley 1098 de 2006, El Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de alimentos de menor incoada por la joven PAULA ANDREA CARRILLO PEREZ actuando en representación de su hija menor ASRC, quien actúa en nombre propio contra el señor YINO ALFONSO RODRIGUEZ CERVANTES, por reunir los requisitos de ley.
2. Notifíquese y córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado señor YINO ALFONSO RODRIGUEZ CERVANTES, para que en el término de diez (10) días siguientes a su notificación la conteste y presente pruebas que considere convenientes a la defensa de sus derechos.
3. Fijar alimentos provisionales a favor del menor ASRC en cuantía del veinticinco por ciento (25 %) del Salario, y demás prestaciones sociales y emolumentos embargables que percibe el demandado YINO ALFONSO RODRIGUEZ CERVANTES, identificado con C.C N° 1.045.170.595 como empleada de la ELECTROCOL, ubicado en la Calle 37 N° 44 -109 en la ciudad de Barranquilla. Líbrese el oficio de rigor al pagador de dicha entidad.
4. Hacer entrega de los títulos judiciales a favor del menor ASRC, a la joven PAULA ANDREA CARRILLO PEREZ, identificada con C.C N° 1.002.067.682 quien es la madre de la menor



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

RAD: 08-141-40-89-001-2022-00079-00

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

SOLICITANTES: MONICA PATRICIA ROJANO DE LA HOZ Y ERINSON RAFAEL GUZMAN DE LA HOZ

5. Comunicar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA MIGRACIÓN COLOMBIA ordenando impedirle la salida del país al demandado hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria y será reportado a las centrales de riesgo
6. Reconózcasele personería a la señora PAULA ANDREA CARRILLO PEREZ, identificado con C.C N° 1.002.067.682 de Candelaria para actuar en nombre propio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fa8e73d7f96fdd3801f323ea33c4441a3288babaf8e7026d483a89713ce5a9**

Documento generado en 19/04/2024 03:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>